

# Resolución de Administración N° 250 -2016-OEFA/OA

Lima,

0 8 MAR. 2016

#### VISTO:

El Memorándum N° 380-2016-OEFA/DE y el Informe N° 163-2016-OEFA/OA/LOG de fecha 23 de febrero y 07 de marzo de 2016, respectivamente.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestario, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece que los "Encargos" a Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como se describen en el inciso: "a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a persona que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados;

Que, mediante el Memorándum Nº 380-2016-OEFA/DE, de fecha 23 de febrero de 2016, la Dirección de Evaluación solicita considerar la atención de los servicios, para la contratación de pasajes aéreos, servicio de transporte de muestras, servicio de apoyo local, alquiler de embarcación, alquiler de camioneta, alquiler de equipos ambientales y adquisición de materiales, para las actividades de identificación de zonas con alto riesgo por peligro inminente ante el Fenómeno del Niño en el Lote 192 (ex lote 1AB), en los distritos Tigre, Andoas y Pastaza, provincia y departamento de Loreto, del 01 al 27 de marzo de 2016 (CUC Nº 12-03-2016-21);

Que, mediante el Informe N° 163-2016/OA/LOG, de fecha 07 de marzo de 2016, el Responsable de Logística considera que la solicitud de asignación de fondos en la modalidad de encargo, se encuentra enmarcada en el supuesto establecido en el numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, por lo que deberá seguir con el trámite correspondiente;

OFFENA DE SADMIRATRACION S

CONTROL PREVIO

ONY

A.B.

CONTABILIDAD

OEFA-N

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nº 505-2016-OEFA/OPP-CCP del 08 de marzo de 2016, comunica la existencia del crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Dirección de Evaluación;

Que, en consecuencia resulta procedente aprobar la entrega de dinero en la modalidad de Encargo a Personal de la Institución, en los montos necesarios para atender los gastos provenientes de realizar el servicio de traslado de muestras por vía aérea Andoas - Lima, para las actividades de identificación de zonas con alto riesgo por peligro inminente ante el Fenómeno del Niño en el Lote 192 (ex lote 1AB), en los distritos Tigre, Andoas y Pastaza, provincia y departamento de Loreto, del 01 al 27 de marzo de 2016 (CUC N° 12-03-2016-21), de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor del señor EMERSON JUNIOR SANTON MEZA, hasta por el importe de S/ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 Soles), para el servicio de traslado de muestras por vía aérea Andoas - Lima, para las actividades de identificación de zonas con alto riesgo por peligro inminente ante el Fenómeno del Niño en el Lote 192 (ex lote 1AB), en los distritos Tigre, Andoas y Pastaza, provincia y departamento de Loreto, del 01 al 27 de marzo de 2016 (CUC N° 12-03-2016-21), conforme al siguiente detalle de gastos:

### 2.3.2.5.1.2.

MYE

V+Ba

## ALQUILERES DE VEHICULOS

S/. 39,500.00

Artículo 2º.- Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del "Encargo" señalado en el artículo 1º, de la presente Resolución es con cargo a la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 0098: Vigilancia y Monitoreo de la Calidad Ambiental y Control de Agentes Contaminantes.

Artículo 3°.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refieren en el artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del mencionado servicio de traslado de muestras por vía aérea, conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

Artículo 4°.- En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto al área de Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del servicio de traslado de muestras por vía aérea, referido en el artículo 1º de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

Registrese y Comuniquese

GLENY ROXAMA QUICAÑO FARFÂN JEFADE LA OFICHA DE ADMINISTRACIÓN ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA